



Departamento Técnico RADIO AUTONÓMICA DE ARAGON S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON, S.A. Y TELEVISIÓN AUTONOMICA DE ARAGON, S.A.	
Código proceso compra:	PASA 1/3/2021 TVAA/RAA
Denominación:	Suministro de dos vehículos nuevos SUV, en modo renting.
Importe de licitación	46.000 € (IVA EXCLUIDO) 55.660 € (IVA INCLUIDO)
Valor estimado	46.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El presente contrato pretende el suministro de dos vehículos nuevos SUV, en modo de renting, uno para la Radio Autónoma de Aragón y otro para Televisión Autónoma de Aragón.

NECESIDAD Y PRESTACIONES

Radio Autónoma de Aragón (RAA), dispone de un vehículo monovolumen de 7 plazas que es utilizado como vehículo de producción y que, en ocasiones, mediante equipamiento portátil, es utilizado como Unidad móvil.

El vehículo está en formato renting, que ya ha vencido y, por contrato, no cabe posibilidad de prórroga.

La necesidad de disponer de un vehículo de estas características permanece, puesto que su utilización es diaria, bien sea como segunda unidad móvil o como vehículo de transporte y producción en los distintos programas exteriores que se realizan; tanto en la ejecución de los mismos como en localizaciones.

En esta ocasión, se ha pensado en un vehículo SUV porque su carrocería es más alta que la del tipo "Berlina" y, por lo tanto, se considera más adecuada para cuando es necesario acudir a determinados acontecimientos informativos como puede ser incendios, inundaciones, etc. o en situaciones en las que el acceso pueda ser más dificultoso por la propia orografía o las circunstancias del terreno.

Por su parte, Televisión Autónoma de Aragón (TVAA) ha venido cubriendo su necesidad de un vehículo para sus labores de producción acudiendo al mercado de vehículos de alquiler. La recurrencia de esa necesidad se ha ido incrementando con el paso del tiempo hasta tornarse en diaria, por lo que se ha hecho imprescindible buscar una forma de satisfacerla que resulte más ventajosa económicamente y más operativa desde el punto de vista de la gestión. Puesto que el uso que se le va a dar es semejante, se ha considerado que el tipo de vehículo más adecuado es el mismo que el de RAA, por idénticos motivos a los expuestos anteriormente.

Resulta indispensable la identificación visual de los vehículos con TVAA y RAA, por lo que ambos deberán respetar y reflejar su correspondiente imagen corporativa. Ello no solo contribuirá a reforzar la presencia de ambos medios de comunicación pública en todo el territorio de Aragón, sino que en ocasiones puede resultar determinante para facilitar el acceso a determinados acontecimientos y que TVAA y RAA puedan cumplir con la misión de servicio público que les es propia. Por ello se requerirá que los vehículos sean del color corporativo de cada una de las sociedades y que ambos





estén rotulados de modo uniforme con la imagen gráfica de cada una de ellas. Asimismo, se considera oportuno reforzar esa identidad corporativa de RAA y TVAA solicitando que ambos vehículos sean de la misma marca y modelo.

Dado que ninguno de los vehículos requiere de una adaptación técnica específica, se estima que la opción del renting es la más lógica y adecuada.

Desde el punto de vista financiero es un gasto constante y fijo ya que están incluidos todos los gastos en la cuota, seguro a todo riesgo, reparaciones, mantenimiento y posibles siniestros. Desde el punto de vista operativo y de gestión no cabe duda de que es la opción más cómoda y eficiente al ser todos esos aspectos relacionados con los vehículos responsabilidad de la compañía de renting, quedando garantizado que TVAA y RAA puedan disponer y disfrutar de un uso continuado sin preocuparse de estas obligaciones.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Además de los motivos apuntados al describir la necesidad que pretende cubrirse mediante este contrato, puesto que se trata de un suministro y su objeto es homogéneo se ha considerado la posibilidad de poder obtener un precio más ventajoso si se realiza por un mismo proveedor, además de la mayor facilidad de gestión que ello supondría, por lo que no se estima la división del contrato en lotes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las operaciones de renting se suelen hacer, por parte de las marcas, a 36 meses y a 48 meses. Dado que, como se ha expuesto al principio, se trata de una necesidad continua y diaria y teniendo en cuenta los datos históricos de contratos con este mismo objeto, se propone optar por la fórmula de 48 meses, por considerar que es también un plazo razonable para volver a valorar si la necesidad persiste o las variaciones que haya podido sufrir.

Puesto que se requiere que los vehículos estén pintados en los colores corporativos de RAA y TVAA, respectivamente, y debidamente rotulados, el plazo máximo para el suministro será de 90 días máximo desde la formalización del contrato.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 46.000 € (IVA excluido), esto es 55.660 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de suministros. Con esta información, se han definido una serie de características técnicas (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir el suministro ofertado para satisfacer las necesidades de RAA y TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato, ni otras opciones, el valor estimado asciende a 46.000 € (IVA excluido)





FORMA DE PAGO

Por tratarse de un contrato de renting, se abonará por cada entidad el importe de su respectivo vehículo, en cuotas mensuales durante los 48 meses, por el valor del suministro una vez sea entregado y recibido de conformidad por parte de RAA y TVAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica, se exigirá una relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato, en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de suministros, por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En este caso el criterio único será el precio. Esto es porque las características técnicas que deben de cumplir los vehículos, para satisfacer las necesidades de RAA y TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: ambos vehículos deberán ser híbridos enchufables, estando clasificados en la categoría 0 o ECO de la Dirección General de Tráfico según el nivel de emisiones contaminantes.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. tienen la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Puesto que en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se han determinado las características mínimas para cubrir la necesidad y que el suministro se solicita en la modalidad de renting, se considera innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.





PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El apartado a) del artículo 159.6 de la LCSP dispone a este respecto que, si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.

Puesto que los vehículos objeto del suministro son bienes corrientes y disponibles en el mercado y que la modalidad con la que se pretende obtenerlos -el renting- es también una operación común y ofrecida habitualmente por los proveedores de los mismos, se considera que 5 días hábiles es plazo suficiente para que cualquier licitador interesado pueda presentar oferta.

Informe elaborado por:

Juan Rocha Gancedo
Jefe Técnico RAA

Eduardo Martínez Albillos
Coordinador de Mantenimiento TVAA

Visto y conforme:

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de dos vehículos nuevos SUV, en modo de renting, uno para la Radio Autónoma de Aragón y otro para Televisión Autónoma de Aragón elaborado por el Jefe Técnico de Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. y el Coordinador de Mantenimiento de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de dos vehículos nuevos SUV, en modo de renting, uno para la Radio Autónoma de Aragón y otro para Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato..

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernandez

